



Oliva, 29 de octubre de 2020.

ORDENANZA Nº 75 / 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en los Art. 45 y 46 de la Carta Orgánica Municipal, se determina la competencia territorial y material.

Que atento a la autorización mediante Ordenanza 63/2018, para la realización de la construcción de la Obra Pública de Pavimentación en la calle Luis Antonio Louzán entre calles Gral. Paz e Hipólito Irigoyen, manzana Nº 90.

Que el contexto general y particular de la Emergencia Sanitaria y Social, respecto particularmente al personal en licencia, aislados por contacto estrecho y contagiado con COVID-19, genera una constante incertidumbre para programar tareas cotidianas como así también obras.

Que la mencionada obra redundará en un mejoramiento en la calidad de vida de nuestros vecinos y en un embellecimiento de la Ciudad, formando parte de un mejoramiento en la zona respecto a otras obras de cordón cuneta planificadas en conjunto, todo ello fomentado con gran esfuerzo por los vecinos de la zona.

Que en busca de concretar las obras solicitadas se considera ampliar el modo de ejecución de cada obra, siendo actualmente solo por Administración Municipal, pasando a ser "Obras por Administración Municipal o en combinación con terceros mediante contrato de obra pública o concesión de obra pública".

Todo ello en resguardando, además, de que la brecha entre lo que paga cada frentista por la presente Obra (voluntariado) y el costo real de la misma -con la dilatación del tiempo- no termine siendo un perjuicio para las finanzas municipales.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFIQUESE Art. 5 de la Ordenanza 63/2018 el cual quedará redactado de la siguiente forma: ***Artículo 5º: ESTABLÉCESE*** que las obras se

ejecutarán por el sistema “Obras por Administración Municipal o en combinación con terceros mediante contrato de obra pública o concesión de obra pública”. Y que el cobro de la contribución por mejora que las mismas generan a los propietarios beneficiados, sea por frente directo o por incidencia de bocacalles lo realizará la Municipalidad ingresándolo al fondo común formado por los propietarios beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras y en un todo de acuerdo a las prescripciones de los artículos siguientes.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.

Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.

Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.

Concejal por la mayoría.

Cesar Miguel SALVATORI.

Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO.

Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.

Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ,

Concejal por la tercera minoría.

Promulgada por Decreto 262/2020.

